

RÉGIMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

-LEY N° 14.815-

ARTÍCULO 1º. El procedimiento de contratación bajo el Régimen de Contrato de Servicios se iniciará mediante la solicitud de funcionaria/o con rango no inferior a Director/a Provincial, o quien haga sus veces, quien remitirá una nota proforma dirigida a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, o el área que haga sus veces.

La nota proforma propiciando la contratación deberá estar debidamente fundada, especificando el objeto, el plazo y el monto, teniendo en consideración que el servicio debe responder a una necesidad de carácter transitorio o estacional, debidamente documentada y que, por su complejidad o especialización, no pueda ser cumplida por personal permanente, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, o el área que haga sus veces, deberá remitir la solicitud a la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, avalando el requerimiento.

La referida Dirección Provincial emitirá un informe de factibilidad en el que indicará la viabilidad de la contratación.

ARTÍCULO 3º. Con el informe favorable de la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, o el área que haga sus veces, iniciará el Expediente Electrónico, incorporando la siguiente documentación:

- a. Solicitud de la contratación;
- b. Informe de factibilidad;

- c. Fotocopia del D.N.I.;
- d. Curriculum Vitae;
- e. Declaración Jurada de Incompatibilidad e Inhabilidades;
- f. Fotocopia del título universitario/secundario -de corresponder-;
- g. Constancia de C.U.I.T.;
- h. Inscripción ante la A.F.I.P.;
- i. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos;
- j. Informe de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- k. Cualquier otra documentación que establezca la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. El modelo de contrato será aprobado y posteriormente suscripto por la funcionaria o el funcionario competente conforme el Cuadro de Competencias que se aprueba como Anexo A del presente Régimen.

En los casos en que, conforme el Cuadro de Competencias, la contratación deba ser aprobada por resolución conjunta del titular de la jurisdicción contratante y el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, deberán tomar intervención previa los organismos de asesoramiento y control, en los términos del artículo 5° inciso g) de la Ley N° 14.815.

El monto en pesos mensual del contrato no podrá superar, en ningún caso, el equivalente a tres mil (3.000) Unidades de Contratación (UC).

ARTÍCULO 5°. Una vez suscripto el contrato, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Jurisdicción propiciante o área que haga sus veces, procederá a la carga de la información y documentación del contrato en el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE).

ARTÍCULO 6°. Las contrataciones efectuadas bajo la presente modalidad no podrán exceder el plazo de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogadas por única vez hasta por un plazo de igual término.

Solo podrán ser prorrogados los contratos cargados en el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE).

Todas las contrataciones finalizarán al término del año fiscal.

ARTÍCULO 7°. La contratación efectuada en el marco del presente Régimen, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifique las tareas, la que se hará extensiva tanto a la selección del contratista, como a la razonabilidad de los honorarios a abonar.

En ningún caso se podrá habilitar a prestar servicios a personas humanas en forma previa a la suscripción del contrato.

CUADRO DE COMPETENCIAS

MONTO MENSUAL POR PERSONA	APRUEBA POR ACTO ADMINISTRATIVO	SUSCRIBE EL CONTRATO
Hasta 1.500 UC	Subsecretario/a, o rango equivalente	Director/a Provincial, o rango equivalente
Hasta 2.500 UC	Ministro/a o Secretario/a, o rango equivalente	Subsecretario/a, o rango equivalente
Más de 2.500 UC y hasta 3.000 UC	Resolución conjunta entre el Ministro/a o Secretario/a, o rango equivalente de la jurisdicción contratante, y el Ministro/a de Jefatura de Gabinete de Ministros	Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, o rango equivalente



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV RÉGIMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS -LEY N° 14.815-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.